



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

073

NOTA N° /15.-
LETRA: MUN. U.-

USHUAIA, 21 ABR 2015

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento, Proyecto de Ordenanza mediante la cual se exceptúa al Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos – SUEF –, de la aplicación del inciso 2 del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato mencionado, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar.

Bel
2

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/04/15	Hs. 14:43
Número: 309	Fojas: 3
Expto. N°	
Cirado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO ORDENANZA

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos – SUEF – de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos – SUEF – y/o sus asociados, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3178, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una superficie que permita cubrir una cantidad no menor a cuarenta y ocho (48) soluciones habitacionales, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales colectivas (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos – SUEF –, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio.
2. Formulación del proyecto.
 - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
 - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
 - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
 - d) Plazo estimado de construcción.
 - e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

...2///

adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la preadjudicación y/o adjudicación definitiva de las parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a preadjudicar y/o adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en el Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos – SUEF –, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplan con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____

S
A


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia